



Gaceta Municipal Oficial

Gobierno Municipal de García, Nuevo León

Tomo I, Número 12

García, Nuevo León, Lunes 5 de septiembre de 2022

SECCIONES

AYUNTAMIENTO

SUMARIO

AYUNTAMIENTO.

ACUERDOS APROBADOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 12 DE AGOSTO DE 2022, QUE REQUIEREN PUBLICACIÓN.

Acuerdo por el que se aprueba el Análisis de la capacidad de pago, destino, fuente de pago y en su caso aprobación de la contratación de financiamiento por hasta \$86,544,947.26 (Ochenta y seis millones quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete pesos 26/100 M.N.) bajo el Programa Línea de Crédito Global Municipal instrumentado y gestionado por el Gobierno del Estado. 3 - 17

Acuerdo por el que se aprueba Análisis de la capacidad de pago, destino, fuente de pago y en su caso aprobación de la contratación de financiamiento bajo las mejores condiciones de mercado hasta por \$120,000,000.00 (Ciento veinte millones de pesos 00/100 M.N.) destinado a inversión pública productiva. 17 - 25

ACUERDOS APROBADOS EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 12 DE AGOSTO DE 2022, QUE REQUIEREN PUBLICACIÓN.

Acuerdo por el que se aprueba, acta de la sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2022, que obra bajo el acta número 37. 25

Acuerdo por el que se aprueba, acta de la sesión extraordinaria de fecha 12 de agosto de 2022, que obra bajo el acta número 38 25

Publicación ordinaria

Año MMXXII - Tomo I, Número 12

MEDIO DE DIFUSIÓN MUNICIPAL

COORDINACIÓN DE LA EDICIÓN, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

ACUERDOS APROBADOS EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 40 DE AGOSTO DE 2022, QUE REQUIEREN PUBLICACIÓN.

Acuerdo por el que se aprueba dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de fecha 22 de agosto del 2022, relativo a la presentación de obras a realizarse con Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio 2022.	26 - 28
Acuerdo en el que se aprueba subsanar punto Primero del Acuerdo del Acta Número 38 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de fecha 12 de agosto de 2022.	28 - 31
Acuerdo en el que se autoriza formular solicitud al Secretariado Ejecutivo del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, por conducto del C. Presidente Municipal, relativo a la donación del licenciamiento para el control de calidad de la captura facial y procesamiento biométrico y en su caso la celebración del contrato de donación correspondiente.	31
Acuerdo en el que se aprueba dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de fecha 09 de junio del 2022, relativo a la presentación de obras a realizarse con recursos estatales de los Fondos de Desarrollo Municipal y de Ultra crecimiento para el ejercicio 2022.	31
Acuerdo por el que se aprueba la desincorporación del patrimonio municipal, a fin de proceder a la donación de seis unidades de policía en condiciones funcionales, las cuales presentan reparaciones mecánicas y pueden operar para los cuerpos de seguridad de los municipios rurales que formalicen la solicitud de donación a la administración pública de García, Nuevo León, y que han externado su falta de recursos para la adquisición de unidades para el servicio público.	31

AYUNTAMIENTO

Sesión Extraordinaria / 12 de Agosto del 2022 / Acta No. 38

1.-Se aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo relativo al Análisis de la capacidad de pago, destino, fuente de pago y en su caso aprobación la contratación de financiamiento por hasta \$86,544,947.26 (Ochenta y seis millones quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete pesos 26/100 M.N.) bajo el Programa Línea de Crédito Global Municipal instrumentado y gestionado por el Gobierno del Estado, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 09 de mayo de 2022, el R. Ayuntamiento de García, Nuevo León mediante los acuerdos tomados en la Sesión Extraordinaria plasmados en el Acta No. 29 aprobó la contratación de un financiamiento por un monto de hasta \$92,427,331.58 (Noventa y dos millones cuatrocientos veintisiete mil trescientos treinta y un pesos 58/100 M.N.) y que sería destinado al Refinanciamiento o Reestructura del saldo insoluto de los créditos contratados previamente con Banco del Bajío, S.A.

SEGUNDO. - Iniciados los procesos de revisión de las autorizaciones necesarias para concretar la operación autorizada, se detectó una imprecisión en la fecha de contratación del crédito celebrado con Bajío con clave de inscripción P19-1012166 en el Registro Federal, por lo cual se procedió a corregir lo necesario en el Acta No. 29, situación que se presentó en la Sesión Ordinaria de fecha 29 de junio de 2022, autorizando la corrección mediante acuerdo plasmado en el Acta No. 34.

CONSIDERACIONES

I.- Que de conformidad con lo establecido en la fracción VIII, del artículo 117 y fracción II inciso b, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios, así como la facultad de las Legislaturas Estatales para emitir leyes en materia municipal que tengan por objeto dictar resoluciones que

afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en la propia Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Que en ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente y que las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

II.- Así mismo expuso que de acuerdo con lo señalado en los artículos 18, 51, fracción VIII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 166 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado conjuntamente con la Tesorería Municipal realizó el previo análisis de la capacidad de pago, de la fuente de pago y de destino del Municipio para un financiamiento en fecha 09 de mayo de 2022 como se señaló en el apartado de Antecedentes, mismo que con la finalidad de actualizar el importe máximo de la operación de refinanciamiento que repercute en el Techo de Financiamiento Neto al cual puede acceder el Municipio se replantea por un monto de hasta \$86,544,947.26 (Ochenta y seis millones quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete pesos 26/100 M.N.) y que será destinado al Refinanciamiento del saldo insoluto de los créditos contratados previamente con Banco del Bajío, S.A; dando voz al Tesorero Municipal quien desarrolló con apoyo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León una presentación con los términos, condiciones y proyecciones que respaldan la solicitud de autorización del empréstito referido (presentación de **“Análisis de Viabilidad y Destino”** mismo que se adjunta a la presente Acta identificado como anexo I).

III. Con la finalidad de reflejar la disminución en el saldo insoluto de los créditos que serán objeto de refinanciamiento la presente solicitud muestra la actualización de los saldos insolutos al cierre del mes de julio de 2022. Adicionalmente se precisa que la operación a realizar es únicamente refinanciamiento en la presente autorización, esto en concordancia con el Decreto 036 Ley de Ingresos de los Municipios para el ejercicio fiscal 2022, así como la naturaleza de la operación.

IV. Por otro lado, derivado de la revisión realizada a la documentación soporte de los créditos a refinanciar se detectó una impresión en los puntos PRIMERO y SEGUNDO del acuerdo tomado el 09 de mayo de 2022 mediante Acta No. 29 en la referencia a la fecha de contratación del crédito celebrado con Bajío con clave de inscripción P19-1012166 en el Registro Federal.

V. Considerando lo señalado en los puntos III y IV, se deja sin efecto lo autorizado en los acuerdos del Acta No. 29 de la Sesión Extraordinaria de fecha 09 de mayo de 2022 y Acta No. 34 de la Sesión Ordinaria del día 29 de junio de 2022.

VI.- Así mismo, el Presidente Municipal recordó a los miembros del Ayuntamiento que conforme a la fracción XV del artículo 56, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para

efectos de aprobar la adquisición de financiamiento se requiere de la votación de al menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

VII.- En el artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, para el ejercicio fiscal del año 2022, el Congreso del Estado autorizó por unanimidad el programa denominado “Línea de Crédito Global Municipal”, con la finalidad de que, a elección de cada Municipio, puedan acceder a un esquema de financiamiento, para refinanciar financiamientos a largo plazo contratados con anterioridad, así como adquirir nuevo financiamiento para la realización de inversión pública productiva, previo análisis de la capacidad de pago y de destino del Municipio, así como del Estado de Nuevo León, este último al otorgar su respaldo financiero y constituirse como obligado subsidiario en las operaciones de financiamiento que se celebren bajo el Programa Línea de Crédito Global Municipal, a efecto de dotar de acceso a crédito o financiamiento en condiciones jurídicas y con el apoyo técnico del Gobierno del Estado.

ACUERDO

PRIMERO.- Como resultado del previo análisis de la capacidad de pago del Municipio, de la fuente de pago y destino del financiamiento, y con fundamento en los artículos 22, 24 y 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se autoriza al Ayuntamiento de García, Nuevo León, por conducto del Presidente Municipal y Síndico Segundo para la celebración de una o más operaciones de crédito por un saldo en su conjunto de \$86,544,947.26 (Ochenta y seis millones quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete pesos 26/100 M.N.) con un término de pago de hasta 10 años (120 meses) contados a partir de la celebración de los instrumentos correspondientes; financiamiento que será destinado al Refinanciamiento de la deuda previamente contraída con I) Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple por un monto original de \$52,785,051.49 (Cincuenta y dos millones setecientos ochenta y cinco mil cincuenta y un pesos 49/100 M.N.) de fecha 17 de octubre de 2013, con clave de inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (Registro Federal) de P19-1213151, cuyo saldo al 31 de julio de 2022 es de \$24,507,344.89 (Veinticuatro millones quinientos siete mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 89/100 M.N.); II) Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple por un monto original de \$22,214,948.51 (Veintidós millones doscientos catorce mil novecientos cuarenta y ocho pesos 51/100 M.N) de fecha 17 de octubre de 2013, con clave de inscripción en el Registro Federal de P19-1213149, cuyo saldo al 31 de julio de 2022 es de \$ \$9,828,066.71 (Nueve millones ochocientos veintiocho mil sesenta y seis pesos 71/100 M.N); III) Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple por un monto original de \$40,075,131.12 (Cuarenta millones setenta y cinco mil ciento treinta y un pesos 12/100 M.N) de fecha 19 de septiembre de 2012, con clave de inscripción en el Registro Federal de P19-1012166, cuyo saldo al 31 de julio de 2022 es de \$15,177,431.66 (Quince millones ciento setenta y siete mil cuatrocientos treinta y un pesos 66/100 M.N) y, IV) Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple por un monto original de \$107,680,373.74 (Ciento siete millones seiscientos ochenta mil trescientos setenta y tres pesos 74/100 M.N) de fecha 03 de diciembre de 2010, con clave de inscripción en el Registro Federal de 513/2010, cuyo

Gaceta Municipal Oficial
García, Nuevo León, lunes 5 de septiembre de 2022

saldo al 31 de julio de 2022 es de 37,346,300.74 (Treinta y siete trescientos cuarenta y seis mil trescientos pesos 74/100 M.N); montos que se encuentran previstos en el artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal del año 2022 publicada el 23 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (Decreto de Autorización 036) dentro del Anexo de MONTOS MÁXIMOS AUTORIZADOS PARA NUEVAS INVERSIONES Y REFINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2022 a los Municipios de Nuevo León, financiamiento que deberá adquirir bajo los lineamientos del Programa Línea de Crédito Global Municipal o bien, contratar dicho monto sin el apoyo financiero del Estado, siempre y cuando lo haga en mejores condiciones de mercado.

Adicionalmente, se autoriza al Municipio de García, Nuevo León, por conducto del Presidente Municipal y Síndico Segundo, para que contraten instrumentos de coberturas de tasa de interés, garantías de pago oportuno u operaciones financieras similares, así como la constitución de fondos de reserva de los financiamientos que se contraten al amparo de la presente autorización.

SEGUNDO.- Previo análisis de la capacidad de pago y del destino, conforme a lo previsto en el Acuerdo PRIMERO, se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, con objeto de mejorar las condiciones originalmente pactadas, la celebración de una o más operaciones de refinanciamiento, en términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de los siguientes créditos:

Acreeedor	Monto original contratado	Fecha de contratación	Clave de Registro SHCP	Clave de Registro o Local	Saldo al 31 de julio de 2022	% Afectado del Fondo General de Participaciones (FGP)
Total	\$222,755,504.86				\$86,544,947.26	71.00%
Banco del Bajío	\$52,785,051.49	17/10/2013	P19-1213151	3213	\$24,193,148.15	19.00%
	\$22,214,948.51	17/10/2013	P19-1213149	3113	\$9,828,066.71	8.00%
	\$40,075,131.12	19/09/2012	P19-1012166	3712	\$15,177,431.66	13.00%
	\$107,680,373.74	03/12/2010	513/2010	3710	\$37,346,300.74	31.00%

TERCERO.- Como fuente de pago y/o garantía del o los financiamientos que contrate con base en el presente Acuerdo, se autoriza al Ayuntamiento de García, Nuevo León para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, afecte irrevocablemente: (I) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones, parte del Ramo 28, le corresponden al Municipio de García, Nuevo León, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen, y de manera conjunta y/o (II) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo de Fomento Municipal le corresponden al

Municipio de García, Nuevo León, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen; en ambos casos, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las “Participaciones Afectas”), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente Acuerdo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, hayan sido pagadas en su totalidad.

CUARTO.- La presente autorización deberá ejercerse, en los términos y condiciones previstos por el artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal del año 2022, asimismo, se constituyó el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el número F/5899 (Fideicomiso F/5899), por el Gobierno del Estado de Nuevo León, que servirá como mecanismo de pago del o los financiamientos que se contraten con base en lo dispuesto por el programa de financiamiento denominado “Línea de Crédito Global Municipal”; por lo que, a efecto de formalizar la afectación irrevocable de las Participaciones Afectas, se autoriza al Municipio de García, Nuevo León, para que a través de sus funcionarios facultados celebre el o los convenios necesarios para que se adhiera al citado Fideicomiso F/5899, y se le otorgue el carácter de Fideicomitente Adherente, para formalizar el mecanismo de pago, asimismo podrá formalizar con el Estado de Nuevo León, los Convenios de Reconocimientos de Adeudos y Compensación para el caso de que reciba apoyos financieros por parte del Estado y/o aquellos instrumentos para el caso de ejecución de la obligación del Estado a subrogarse en las operaciones de financiamiento contraídas por el Municipio, en términos de la fracción VI del artículo 8 del Decreto de Autorización 036, y deberá preverse en los instrumentos respectivos que para que el Municipio de García, Nuevo León pueda ejercer el derecho a dar por terminado de manera anticipada y/o revocar el convenio de adhesión al Fideicomiso F/5899 y el Convenio de Reconocimiento de Adeudo con el Estado, el Municipio de García, Nuevo León, requerirá de la previa aprobación de este R. Ayuntamiento y de la anuencia de los Acreedores en su calidad de Fideicomisarios A inscritos en el Fideicomiso F/5899.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda y conforme a las autorizaciones requeridas, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier institución fiduciaria, o bien, a alguna autoridad estatal o federal competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para cumplir con los fines del mismo y con el pago de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo.

Así mismo, se autoriza para el caso de que el Estado de Nuevo León ejecute la obligación de subrogarse en las operaciones de crédito celebradas por el Municipio, bajo el Programa de Gaceta Municipal Oficial

García, Nuevo León, lunes 5 de septiembre de 2022

financiamiento denominado “Línea de Crédito Global Municipal”, el Estado tendrá el derecho a (I) compensar de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio, el monto mensual de amortización y pago correspondiente, así como (II) el derecho del Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, a realizar la cesión o transmisión de los derechos de crédito y sus accesorios, garantías o fuente de pago, a favor de las Instituciones Financieras que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano.

QUINTO.- El Municipio de García, Nuevo León, además de la calidad que tendrá como Fideicomitente Adherente, será beneficiario del Fideicomiso F/5899 constituido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, como mecanismo de distribución general de participaciones que en ingresos federales correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal reciba el Estado de Nuevo León por conducto de la Tesorería de la Federación de conformidad con lo previsto por el artículo 14 y 21 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, donde se establece la distribución de las participaciones federales correspondientes a los Municipios del Estado, así como a suscribir para tal efecto los actos jurídicos necesarios que documenten su consentimiento con la aportación de dichos ingresos por parte del Estado al Fideicomiso F/5899 para efectos de transparentar la distribución de los mismos, sin perjuicio de derechos de terceros.

SEXTO.- Para la ejecución de los acuerdos anteriores se faculta al C. Presidente Municipal del Municipio de García, Nuevo León, para que de manera conjunta con el Síndico Segundo de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) de la fracción III e inciso d) de la fracción X del artículo 33, y los artículos 34 y 193 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que el Municipio: (I) celebre el(los) contrato(s) con objeto de formalizar el o los financiamientos que contrate autorizados en el presente Acuerdo; (II) suscriba el(los) contrato(s) o convenio(s) necesario para adherirse al Fideicomiso F/5899, con objeto de constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo; (III) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos que celebre objeto de la presente autorización, (IV) formalice los actos jurídicos necesarios que se requieran para concretar todo lo autorizado en el presente Acuerdo, y (V) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o deuda pública, entre otros, otorgándoles para tal efecto facultades generales para celebrar actos de dominio, de administración, de pleitos y cobranzas y cualquier facultad especial que se requiera, incluyendo la de suscripción de títulos y operaciones de crédito.

SÉPTIMO.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que el Municipio de García, Nuevo León contrate con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: el Registro de Deuda Pública Municipal, a cargo de la Tesorería del Municipio; el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León, a cargo la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVO. – Conforme a lo dispuesto en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y artículos 191, 194 y 195 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León a efecto de reflejar la obtención de los recursos extraordinarios aprobados en los acuerdos anteriores se autoriza al Tesorero Municipal para que realice los ajustes correspondientes al Presupuesto de Egresos del Municipio de García, Nuevo León para el ejercicio **2022**, y en su caso la modificación al Programa Financiero Anual para el Manejo y Administración de la Deuda Pública Municipal respectivo y notifique tales ajustes a este H. Ayuntamiento y al H. Congreso del Estado al rendir la Cuenta Pública.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 63, fracción XXXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 196, 197 y 198 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 9 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2022, lo autorizado mediante el presente Acuerdo, queda sujeto a la obtención de la autorización legislativa específica que emita el Congreso del Estado de Nuevo León, por lo cual se faculta a la Presidente Municipal y al Síndico Segundo para presentar la solicitud correspondiente ante el Congreso Local, adjuntando a la misma la información financiera, técnica, operativa y de cualquier otra índole que acredite la sostenibilidad del o los financiamientos planteados, exponga el monto, destino, conceptos, plazos, términos, condiciones y características de los mismos; asimismo, deberá realizar la previsión del o los financiamientos que celebre en su programa de financiamiento anual y considerar la obligación de subrogación por parte del Estado como respaldo crediticio, en términos del programa de financiamiento denominado “Línea de Crédito Global Municipal”.

DÉCIMO. - Con la finalidad de fortalecer las finanzas públicas municipales, se autoriza al Municipio de García, Nuevo León por conducto de sus funcionarios facultados a convenir, adherirse y/o obligarse con la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado a instrumentar los Programas o Acciones de Fortalecimiento y Ajuste Financiero que sean determinados conjuntamente con el Comité Técnico del Fideicomiso F/5899.

DÉCIMO PRIMERO.- Con el propósito de acreditar que el o los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo, fueron contratados bajo las mejores condiciones de mercado, en términos de lo previsto por el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se autoriza al C. Tesorero Municipal de García, Nuevo León, para que acredite y confirme dicha situación, así como deberá observar los resultados del Proceso Competitivo y Licitatorio LCGM-NL 01/2019 celebrado el 07 de agosto de 2019 o aquel que realice la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado como parte de la gestión del programa de financiamiento denominado “Línea de Crédito Global Municipal” y además, deberá realizar el Proceso Competitivo correspondiente, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. - El importe del o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2022 con base en lo que se autoriza en el presente Acuerdo y se apruebe en el Decreto correspondiente, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en ese ejercicio fiscal, con independencia de que se encuentre previsto en el Presupuesto de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente; en tal virtud, a partir de la fecha en que celebre el contrato mediante el cual formalice el o los financiamientos, se considerará reformada el Presupuesto de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal aplicable, hasta por el monto que ingresará a su hacienda por la contratación del o de los financiamientos autorizadas en el presente Acuerdo, sujeto a la condición de informar del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO TERCERO. - El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos contratados con sustento en el presente Acuerdo, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del o los financiamientos contratados con sustento y en términos de la presente autorización.

DÉCIMO CUARTO. – El presente Acuerdo fue otorgado previo análisis: (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que éste dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o los financiamientos que contratará con sustento en la presente autorización, y (c) de la fuente de pago de las obligaciones que derivarán de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento en este Acuerdo, que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, al amparo del “Programa Línea de Crédito Global Municipal”, autorización que podrá ejercerse durante el ejercicio fiscal 2022 y 2023.

DECIMO QUINTO. - El presente Acuerdo deja sin efectos lo autorizado en los acuerdos tomados en la Sesión Extraordinaria de fecha 09 de mayo de 2022 mediante Acta de Cabildo No. 29 así como los precisados en la Sesión Ordinaria de fecha 29 de junio de 2022 mediante Acta de Cabildo No. 34.

Respecto los presentes acuerdos, el ayuntamiento aprobó por unanimidad de votos lo siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO.- Como resultado del previo análisis de la capacidad de pago del Municipio, de la fuente de pago y destino del financiamiento, y con fundamento en los artículos 22, 24 y 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se autoriza al Ayuntamiento de García, Nuevo León, por conducto del Presidente Municipal y Síndico Segundo para la celebración de una o más operaciones de crédito por un saldo en su conjunto de \$86,544,947.26 (Ochenta y seis millones quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete pesos 26/100 M.N.) con un término de pago de hasta 10 años (120 meses) contados a partir de la celebración de los instrumentos correspondientes; financiamiento que será destinado al Refinanciamiento de la deuda previamente contraída con I) Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple por un monto original de \$52,785,051.49 (Cincuenta y dos millones setecientos ochenta y cinco mil cincuenta y un pesos 49/100 M.N.) de fecha 17 de octubre de 2013, con clave de inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (Registro Federal) de P19-1213151, cuyo saldo al 31 de julio de 2022 es de \$24,507,344.89 (Veinticuatro millones quinientos siete mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 89/100 M.N.); II) Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple por un monto original de \$22,214,948.51 (Veintidós millones doscientos catorce mil novecientos cuarenta y ocho pesos 51/100 M.N) de fecha 17 de octubre de 2013, con clave de inscripción en el Registro Federal de P19-1213149, cuyo saldo al 31 de julio de 2022 es de \$ \$9,828,066.71 (Nueve millones ochocientos veintiocho mil sesenta y seis pesos 71/100 M.N.); III) Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple por un monto original de \$40,075,131.12 (Cuarenta millones setenta y cinco mil ciento treinta y un pesos 12/100 M.N) de fecha 19 de septiembre de 2012, con clave de inscripción en el Registro Federal de P19-1012166, cuyo saldo al 31 de julio de 2022 es de \$15,177,431.66 (Quince millones ciento setenta y siete mil cuatrocientos treinta y un pesos 66/100 M.N) y, IV) Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple por un monto original de \$107,680,373.74 (Ciento siete millones seiscientos ochenta mil trescientos setenta y tres pesos 74/100 M.N) de fecha 03 de diciembre de 2010, con clave de inscripción en el Registro Federal de 513/2010, cuyo saldo al 31 de julio de 2022 es de 37,346,300.74 (Treinta y siete millones trescientos cuarenta y seis mil trescientos pesos 74/100 M.N); montos que se encuentran previstos en el artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal del año 2022 publicada el 23 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (Decreto de Autorización 036) dentro del Anexo de MONTOS MÁXIMOS

AUTORIZADOS PARA NUEVAS INVERSIONES Y REFINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2022 a los Municipios de Nuevo León, financiamiento que deberá adquirir bajo los lineamientos del Programa Línea de Crédito Global Municipal o bien, contratar dicho monto sin el apoyo financiero del Estado, siempre y cuando lo haga en mejores condiciones de mercado.

Adicionalmente, se autoriza al Municipio de García, Nuevo León, por conducto del Presidente Municipal y Síndico Segundo, para que contraten instrumentos de coberturas de tasa de interés, garantías de pago oportuno u operaciones financieras similares, así como la constitución de fondos de reserva de los financiamientos que se contraten al amparo de la presente autorización.

SEGUNDO.- Previo análisis de la capacidad de pago y del destino, conforme a lo previsto en el Acuerdo PRIMERO, se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, con objeto de mejorar las condiciones originalmente pactadas, la celebración de una o más operaciones de refinanciamiento, en términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de los siguientes créditos:

Acreeedor	Monto original contratado	Fecha de contratación	Clave de Registro SHCP	Clave de Registro o Local	Saldo al 31 de julio de 2022	% Afectado del Fondo General de Participaciones (FGP)
Total	\$222,755,504.86				\$86,544,947.26	71.00%
Banco del Bajío	\$52,785,051.49	17/10/2013	P19-1213151	3213	\$24,193,148.15	19.00%
	\$22,214,948.51	17/10/2013	P19-1213149	3113	\$9,828,066.71	8.00%
	\$40,075,131.12	19/09/2012	P19-1012166	3712	\$15,177,431.66	13.00%
	\$107,680,373.74	03/12/2010	513/2010	3710	\$37,346,300.74	31.00%

TERCERO.- Como fuente de pago y/o garantía del o los financiamientos que contrate con base en el presente Acuerdo, se autoriza al Ayuntamiento de García, Nuevo León para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, afecte irrevocablemente: (I) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones, parte del Ramo 28, le corresponden al Municipio de García, Nuevo León, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen, y de manera conjunta y/o (II) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo de Fomento Municipal le corresponden al Municipio de García, Nuevo León, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen; en ambos casos, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente Acuerdo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su

cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, hayan sido pagadas en su totalidad.

CUARTO.- La presente autorización deberá ejercerse, en los términos y condiciones previstos por el artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal del año 2022, asimismo, se constituyó el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el número F/5899 (Fideicomiso F/5899), por el Gobierno del Estado de Nuevo León, que servirá como mecanismo de pago del o los financiamientos que se contraten con base en lo dispuesto por el programa de financiamiento denominado “Línea de Crédito Global Municipal”; por lo que, a efecto de formalizar la afectación irrevocable de las Participaciones Afectas, se autoriza al Municipio de García, Nuevo León, para que a través de sus funcionarios facultados celebre el o los convenios necesarios para que se adhiera al citado Fideicomiso F/5899, y se le otorgue el carácter de Fideicomitente Adherente, para formalizar el mecanismo de pago, asimismo podrá formalizar con el Estado de Nuevo León, los Convenios de Reconocimientos de Adeudos y Compensación para el caso de que reciba apoyos financieros por parte del Estado y/o aquellos instrumentos para el caso de ejecución de la obligación del Estado a subrogarse en las operaciones de financiamiento contraídas por el Municipio, en términos de la fracción VI del artículo 8 del Decreto de Autorización 036, y deberá preverse en los instrumentos respectivos que para que el Municipio de García, Nuevo León pueda ejercer el derecho a dar por terminado de manera anticipada y/o revocar el convenio de adhesión al Fideicomiso F/5899 y el Convenio de Reconocimiento de Adeudo con el Estado, el Municipio de García, Nuevo León, requerirá de la previa aprobación de este R. Ayuntamiento y de la anuencia de los Acreedores en su calidad de Fideicomisarios A inscritos en el Fideicomiso F/5899.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda y conforme a las autorizaciones requeridas, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier institución fiduciaria, o bien, a alguna autoridad estatal o federal competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para cumplir con los fines del mismo y con el pago de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo.

Así mismo, se autoriza para el caso de que el Estado de Nuevo León ejecute la obligación de subrogarse en las operaciones de crédito celebradas por el Municipio, bajo el Programa de financiamiento denominado “Línea de Crédito Global Municipal”, el Estado tendrá el derecho a (I) compensar de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio, el monto mensual de amortización y pago correspondiente, así como (II) el derecho del Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, Gaceta Municipal Oficial

García, Nuevo León, lunes 5 de septiembre de 2022

a realizar la cesión o transmisión de los derechos de crédito y sus accesorios, garantías o fuente de pago, a favor de las Instituciones Financieras que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano.

QUINTO.- El Municipio de García, Nuevo León, además de la calidad que tendrá como Fideicomitente Adherente, será beneficiario del Fideicomiso F/5899 constituido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, como mecanismo de distribución general de participaciones que en ingresos federales correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal reciba el Estado de Nuevo León por conducto de la Tesorería de la Federación de conformidad con lo previsto por el artículo 14 y 21 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, donde se establece la distribución de las participaciones federales correspondientes a los Municipios del Estado, así como a suscribir para tal efecto los actos jurídicos necesarios que documenten su consentimiento con la aportación de dichos ingresos por parte del Estado al Fideicomiso F/5899 para efectos de transparentar la distribución de los mismos, sin perjuicio de derechos de terceros.

SEXTO.- Para la ejecución de los acuerdos anteriores se faculta al C. Presidente Municipal del Municipio de García, Nuevo León, para que de manera conjunta con el Síndico Segundo de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) de la fracción III e inciso d) de la fracción X del artículo 33, y los artículos 34 y 193 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que el Municipio: (I) celebre el(los) contrato(s) con objeto de formalizar el o los financiamientos que contrate autorizados en el presente Acuerdo; (II) suscriba el(los) contrato(s) o convenio(s) necesario para adherirse al Fideicomiso F/5899, con objeto de constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo; (III) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos que celebre objeto de la presente autorización, (IV) formalice los actos jurídicos necesarios que se requieran para concretar todo lo autorizado en el presente Acuerdo, y (V) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o deuda pública, entre otros, otorgándoles para tal efecto facultades generales para celebrar actos de dominio, de administración, de pleitos y cobranzas y cualquier facultad especial que se requiera, incluyendo la de suscripción de títulos y operaciones de crédito.

SÉPTIMO.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que el Municipio de García, Nuevo León contrate con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: el Registro de Deuda Pública Municipal, a cargo de la Tesorería del Municipio; el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León, a cargo la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, y ante el Registro Público Único de Gaceta Municipal Oficial

García, Nuevo León, lunes 5 de septiembre de 2022

Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVO. – Conforme a lo dispuesto en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y artículos 191, 194 y 195 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León a efecto de reflejar la obtención de los recursos extraordinarios aprobados en los acuerdos anteriores se autoriza al Tesorero Municipal para que realice los ajustes correspondientes al Presupuesto de Egresos del Municipio de García, Nuevo León para el ejercicio **2022**, y en su caso la modificación al Programa Financiero Anual para el Manejo y Administración de la Deuda Pública Municipal respectivo y notifique tales ajustes a este H. Ayuntamiento y al H. Congreso del Estado al rendir la Cuenta Pública.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 63, fracción XXXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 196, 197 y 198 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 9 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2022, lo autorizado mediante el presente Acuerdo, queda sujeto a la obtención de la autorización legislativa específica que emita el Congreso del Estado de Nuevo León, por lo cual se faculta a la Presidente Municipal y al Síndico Segundo para presentar la solicitud correspondiente ante el Congreso Local, adjuntando a la misma la información financiera, técnica, operativa y de cualquier otra índole que acredite la sostenibilidad del o los financiamientos planteados, exponga el monto, destino, conceptos, plazos, términos, condiciones y características de los mismos; asimismo, deberá realizar la previsión del o los financiamientos que celebre en su programa de financiamiento anual y considerar la obligación de subrogación por parte del Estado como respaldo crediticio, en términos del programa de financiamiento denominado “Línea de Crédito Global Municipal”.

DÉCIMO. - Con la finalidad de fortalecer las finanzas públicas municipales, se autoriza al Municipio de García, Nuevo León por conducto de sus funcionarios facultados a convenir, adherirse y/o obligarse con la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado a instrumentar los Programas o Acciones de Fortalecimiento y Ajuste Financiero que sean determinados conjuntamente con el Comité Técnico del Fideicomiso F/5899.

DÉCIMO PRIMERO.- Con el propósito de acreditar que el o los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo, fueron contratados bajo las mejores condiciones de mercado, en términos de lo previsto por el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se autoriza al C. Tesorero Municipal de García, Nuevo León, para que acredite y confirme dicha situación, así como deberá observar los resultados del Proceso Competitivo y Licitatorio LCGM-NL 01/2019 celebrado el 07 de agosto de 2019 o aquel que realice la Secretaría

de Finanzas y Tesorería General del Estado como parte de la gestión del programa de financiamiento denominado “Línea de Crédito Global Municipal” y además, deberá realizar el Proceso Competitivo correspondiente, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. - El importe del o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2022 con base en lo que se autoriza en el presente Acuerdo y se apruebe en el Decreto correspondiente, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en ese ejercicio fiscal, con independencia de que se encuentre previsto en el Presupuesto de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente; en tal virtud, a partir de la fecha en que celebre el contrato mediante el cual formalice el o los financiamientos, se considerará reformada el Presupuesto de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal aplicable, hasta por el monto que ingresará a su hacienda por la contratación del o de los financiamientos autorizadas en el presente Acuerdo, sujeto a la condición de informar del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO TERCERO. - El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos contratados con sustento en el presente Acuerdo, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del o los financiamientos contratados con sustento y en términos de la presente autorización.

DÉCIMO CUARTO. – El presente Acuerdo fue otorgado previo análisis: (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que éste dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o los financiamientos que contratará con sustento en la presente autorización, y (c) de la fuente de pago de las obligaciones que derivarán de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento en este Acuerdo, que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, al amparo del “Programa Línea de Crédito Global Municipal”, autorización que podrá ejercerse durante el ejercicio fiscal 2022 y 2023.

DECIMO QUINTO. - El presente Acuerdo deja sin efectos lo autorizado en los acuerdos tomados en la Sesión Extraordinaria de fecha 09 de mayo de 2022 mediante Acta de Cabildo No. 29 así como los precisados en la Sesión Ordinaria de fecha 29 de junio de 2022 mediante Acta de Cabildo No. 34.

Mándese imprimir, [publicar en su caso] y circular el presente Acuerdo y hágase constar en el Libro de Actas del H. Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, e instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que genere y expida las certificaciones que del mismo se requieran. Se da por agotado el presente punto del orden del día.

2.- Se aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo relativo al Análisis de la capacidad de pago, destino, fuente de pago y en su caso aprobación de la contratación de financiamiento bajo las mejores condiciones de mercado hasta por \$120,000,000.00 (Ciento veinte millones de pesos 00/100 M.N.) destinado a inversión pública productiva, en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

I.- Que de conformidad con lo establecido en la fracción VIII, del artículo 117 y fracción II inciso b, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios, así como la facultad de las Legislaturas Estatales para emitir leyes en materia municipal que tengan por objeto dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en la propia Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Que en ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente y que las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

II.- Así mismo, la Presidente Municipal recordó a los miembros del Ayuntamiento que conforme a la fracción XV del artículo 56, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para efectos de aprobar la adquisición de financiamiento se requiere de la votación de al menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de **García**, Nuevo León (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de **\$120,000,000.00(Ciento veinte millones de pesos 00/100 M.N.)**, importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el(los) instrumento(s) jurídico(s) mediante el(los) cuales se formalice(n) el(los) financiamiento(s) que el Municipio contrate con sustento en lo que se autoriza en este Acuerdo.

Adicionalmente, se autoriza al Municipio de García, Nuevo León, por conducto del Presidente Municipal y Síndico Segundo, para que contraten instrumentos de coberturas de tasa de interés, garantías de pago oportuno u operaciones financieras similares, así como la constitución de fondos de reserva de los financiamientos que se contraten al amparo de la presente autorización.

SEGUNDO.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, el costo de inversiones públicas productivas, contempladas en su Programa de Inversión Municipal, específicamente, en el rubro de obras de infraestructura vial.

TERCERO.- El Municipio deberá formalizar el(los) financiamientos(s) que se autorizan en el presente Acuerdo, en el ejercicio fiscal **2022 ó 2023** inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de los financiamientos que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de **300** trescientos meses, a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el contrato correspondiente, en el entendido que: **(i)** el(los) contrato(s) que al efecto se celebre(n) deberá(n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y **(ii)** los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).

CUARTO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en este Acuerdo hayan sido pagadas en su totalidad.

Gaceta Municipal Oficial

García, Nuevo León, lunes 5 de septiembre de 2022

QUINTO.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados: **(i)** celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en la presente autorización o, en su defecto, **(ii)** formalice un contrato para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago (el “Fideicomiso”), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, o bien, **(iii)** suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

SEXTO.- En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier institución fiduciaria, o bien, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas o de sus ingresos de libre disposición, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con base en este Acuerdo.

SÉPTIMO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: **(i)** celebre los contratos, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo; **(ii)** suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente Acuerdo, **(iii)** pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de la presente autorización, **(iv)** celebre los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Acuerdo, y **(v)** realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

OCTAVO.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados celebre el o los instrumentos jurídicos que se requieran para modificar cualquier contrato que se encuentre vigente, en el que se hubieren afectado las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, sin precisar un porcentaje, a fin de que al celebrar el nuevo instrumento jurídico se establezca un porcentaje específico del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de tales ingresos, o bien, se reduzca el porcentaje pactado en los contratos o convenios previos al presente Acuerdo, con objeto de que el Municipio libere flujos asociados a sus participaciones federales que le permita realizar nuevas afectaciones.

NOVENO.- El importe del o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2022 con base en lo que se autoriza en el presente Acuerdo y se apruebe en el Decreto correspondiente, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en ese ejercicio fiscal, con independencia de que se encuentre previsto en el Presupuesto de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente; en tal virtud, a partir de la fecha en que celebre el contrato mediante el cual formalice el o los financiamientos, se considerará reformada el Presupuesto de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal aplicable, hasta por el monto que ingresará a su hacienda por la contratación del o de los financiamientos autorizadas en el presente Acuerdo, sujeto a la condición de informar del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO. - El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos contratados con sustento en el presente Acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del

servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los financiamientos contratados.

DÉCIMO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) jurídico(s) que se requiera(n) con objeto de reestructurar o modificar el o los financiamientos que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables o cualquier otra característica autorizada en el presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: **(i)** el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado, a cargo la Secretaría de Finanzas Tesorería General del Estado, y **(ii)** el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo: **(i)** fue otorgado previo análisis **(a)** de la capacidad de pago del Municipio, **(b)** del destino que el Municipio dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y **(c)** la la fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Respecto a los presentes acuerdos, el Ayuntamiento acordó por unanimidad de votos lo siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de **García**, Nuevo León (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de **\$120,000,000.00(Ciento veinte millones de pesos 00/100 M.N.)**,

Gaceta Municipal Oficial

García, Nuevo León, lunes 5 de septiembre de 2022

importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el(los) instrumento(s) jurídico(s) mediante el(los) cuales se formalice(n) el(los) financiamiento(s) que el Municipio contrate con sustento en lo que se autoriza en este Acuerdo.

Adicionalmente, se autoriza al Municipio de García, Nuevo León, por conducto del Presidente Municipal y Síndico Segundo, para que contraten instrumentos de coberturas de tasa de interés, garantías de pago oportuno u operaciones financieras similares, así como la constitución de fondos de reserva de los financiamientos que se contraten al amparo de la presente autorización.

SEGUNDO.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, el costo de inversiones públicas productivas, contempladas en su Programa de Inversión Municipal, específicamente, en el rubro de obras de infraestructura vial.

TERCERO.- El Municipio deberá formalizar el(los) financiamientos(s) que se autorizan en el presente Acuerdo, en el ejercicio fiscal **2022 ó 2023** inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de los financiamientos que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de **300** trescientos meses, a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el contrato correspondiente, en el entendido que: **(i)** el(los) contrato(s) que al efecto se celebre(n) deberá(n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y **(ii)** los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).

CUARTO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en este Acuerdo hayan sido pagadas en su totalidad.

QUINTO.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados: **(i)** celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a
Gaceta Municipal Oficial
García, Nuevo León, lunes 5 de septiembre de 2022

la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en la presente autorización o, en su defecto, **(ii)** formalice un contrato para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago (el “Fideicomiso”), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, o bien, **(iii)** suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

SEXTO.- En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier institución fiduciaria, o bien, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas o de sus ingresos de libre disposición, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con base en este Acuerdo.

SÉPTIMO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: **(i)** celebre

los contratos, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo; **(ii)** suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente Acuerdo, **(iii)** pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de la presente autorización, **(iv)** celebre los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Acuerdo, y **(v)** realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

OCTAVO.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados celebre el o los instrumentos jurídicos que se requieran para modificar cualquier contrato que se encuentre vigente, en el que se hubieren afectado las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, sin precisar un porcentaje, a fin de que al celebrar el nuevo instrumento jurídico se establezca un porcentaje específico del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de tales ingresos, o bien, se reduzca el porcentaje pactado en los contratos o convenios previos al presente Acuerdo, con objeto de que el Municipio libere flujos asociados a sus participaciones federales que le permita realizar nuevas afectaciones.

NOVENO.- El importe del o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2022 con base en lo que se autoriza en el presente Acuerdo y se apruebe en el Decreto correspondiente, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en ese ejercicio fiscal, con independencia de que se encuentre previsto en el Presupuesto de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente; en tal virtud, a partir de la fecha en que celebre el contrato mediante el cual formalice el o los financiamientos, se considerará reformada el Presupuesto de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal aplicable, hasta por el monto que ingresará a su hacienda por la contratación del o de los financiamientos autorizadas en el presente Acuerdo, sujeto a la condición de informar del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO. - El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos contratados con sustento en el presente Acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los financiamientos contratados.

DÉCIMO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) jurídico(s) que se requiera(n) con objeto de reestructurar o modificar el o los financiamientos que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables o cualquier otra característica autorizada en el presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: **(i)** el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado, a cargo la Secretaría de Finanzas Tesorería General del Estado, y **(ii)** el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo: **(i)** fue otorgado previo análisis **(a)** de la capacidad de pago del Municipio, **(b)** del destino que el Municipio dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y **(c)** la la fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Mándese imprimir, [publicar en su caso] y circular el presente Acuerdo y hágase constar en el Libro de Actas del H. Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, e instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que genere y expida las certificaciones que del mismo se requieran. Se da por agotado el presente punto del orden del día.

Sesión Ordinaria / 12 de Agosto del 2022 / Acta No. 39

1.- Se aprobó por unanimidad de votos el contenido en su totalidad del acta número 37, que corresponde a la sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2022.

2.- Se aprobó por unanimidad de votos el contenido en su totalidad del acta número 38, que corresponde a la sesión extraordinaria de fecha 12 de agosto 2022.

1.- Se aprobó por mayoría de votos los acuerdos del dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de fecha 22 de agosto del 2022, relativo a la presentación de obras a realizarse con Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio 2022.

Dictamen emitido, en los siguientes términos:

**SESIÓN ORDINARIA
ACTA DE JUNTA DE COMISIÓN
DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

Acta No. 02

En el Municipio de García, Nuevo León, siendo las **09:00** nueve horas, del día **22 veintidós** de **agosto** del año **2022** dos mil veintidós, nos encontramos reunidos en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en calle Prolongación Hidalgo No. 314, Centro de García, Nuevo León, con el propósito de ANALIZAR Y DICTAMINAR sobre las ACTIVIDADES y ACCIONES a realizar por parte de la Comisión que se preside, lo antes expuesto se fundamenta de acuerdo a lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la asistencia de los abajo firmantes y con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: Lista de Asistencia y Declaración de Quórum.

SEGUNDO: **Presentación de Obras a realizarse con Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio 2022.**

TERCERO: Firma del Acta

CUARTO: Clausura y Cierre de Junta de Comisión.

Abordando con el **PRIMER PUNTO** del Orden del Día, el Ciudadano Presidente de la Comisión, Cuarto Regidor C. Javier Torres Martínez, procede a tomar lista de Asistencia a la presente Junta de Comisión; dando fe por la Suscrita, de que existe Quórum Legal para llevar a cabo la misma.

Cumpliendo con el **SEGUNDO PUNTO** del Orden del Día, el Ciudadano Cipriano Torres García, Secretario de Obras Públicas, propone a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de García, Nuevo León, las Obras a realizarse con **RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**, con un monto de inversión de **\$ 37,209,344.19** (Treinta y Siete Millones Doscientos Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Pesos 19/100 M.N.), las cuales se mencionan a continuación:

No. PROYECTO	PROYECCION DE OBRAS
1	Rehabilitación de cancha de pasto sintético y plaza en Av. Misión Arcos entre Circuito Misión Cerro y Circuito Misión Cañada (lado poniente) Fracc. Misión San Juan en el municipio de García N.L.
2	Rehabilitación de cancha polivalente en calles Villa Rodríguez cruce con Villa Toledo y Villa Real Héroes de Capellanía Sector Villa en el municipio de García N.L.
3	Rehabilitación de cancha polivalente en calles Valle del Roble cruce con Valle de San Fernando y Valle Azul, col. Héroes de Capellanía Sector Valle en el municipio de García N.L.
4	Construcción de cancha polivalente en Av. Bosques de Las Lomas y Av. Cumbres Madeira, Fraccionamiento Las Lomas Sector Bosques, en el municipio de García N.L.
5	Rehabilitación de cancha de pasto sintético entre Pirita, Magnesita, Cuarzo, y Av. Villas del Álcali, col. Villas de Álcali, en el municipio de García N.L.
6	Rehabilitación de cancha sintética y plaza en Privada Las Villas en Villa Valeria y Paseo de las Villas, en el municipio de García N.L.
7	Construcción de drenaje pluvial 3er etapa en calle Venustiano Carranza, entre Prolongación Juárez y Morelos. Col. José Páez, en el municipio de García N.L.
8	Construcción de drenaje pluvial en calle Villa Señor y Paseo de las Orquídeas col. Las Villas en el municipio de García N.L.
9	Alumbrado público en calle sin nombre col. Paseo de Cerritos entre calle Villa Azul y Av. Camino a Icamole en el municipio de García N.L.
10	Construcción de sección cajón para paso pluvial en Av. Las Torres, entre calle Capellanía y Av. Del Prado, col. Real de Capellanía, en el municipio de García N.L.
11	Rehabilitación de áreas y baños en campo de beisbol "Los Broncos" en col. Benito Juárez entre Av. Heberto Castillo y calle Jazmín en el municipio de García N.L.
12	Rehabilitación de cancha de pasto sintética ubicada en calles: Valle de Los Rubíes y calle Valle de Santiago col. Valle de Lincoln en el municipio de García N.L.

TERCERO: ACUERDO "La comisión de Desarrollo Urbano y Obras Publicas aprueban el utilizar los **RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, EJERCICIO 2022**, mencionados anteriormente con un monto de inversión de **\$ 37, 209,344.19** (Treinta y Siete Millones Doscientos Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Pesos 19/100 M.N.), a continuación, se procederá a firmar la presente acta.

Cumpliendo con lo señalado como **CUARTO PUNTO** del Orden del día, el Cuarto Regidor, C. Javier Torres Martínez, procederá a la clausura de esta sección.

Gaceta Municipal Oficial

García, Nuevo León, lunes 5 de septiembre de 2022

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 10:10 horas del día **22 veintidós** de **agosto** del año **2022** dos mil veintidós, se da por concluida la presente sesión.

A T E N T A M E N T E

**POR LOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

.....*Rubricas*.....

2.- Se aprobó por Unanimidad de votos el acuerdo en el que se aprueba subsanar punto Primero del Acuerdo del Acta Número 38 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de fecha 12 de agosto de 2022, mismo en el que antecede lo siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. - Que el R. Ayuntamiento en el punto Primero del Acuerdo del Acta Número 38 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de fecha 12 de agosto de 2022, **aprobó** lo siguiente:

“PRIMERO.- Como resultado del previo análisis de la capacidad de pago del Municipio, de la fuente de pago y destino del financiamiento, y con fundamento en los artículos 22, 24 y 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se autoriza al Ayuntamiento de García, Nuevo León, por conducto del Presidente Municipal y Síndico Segundo para la celebración de una o más operaciones de crédito por un saldo en su conjunto de \$86,544,947.26 (Ochenta y seis millones quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete pesos 26/100 M.N.) con un término de pago de hasta 10 años (120 meses) contados a partir de la celebración de los instrumentos correspondientes; financiamiento que será destinado al Refinanciamiento de la deuda previamente contraída con I) Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple por un monto original de \$52,785,051.49 (Cincuenta y dos millones setecientos ochenta y cinco mil cincuenta y un pesos 49/100 M.N.) de fecha 17 de octubre de 2013, con clave de inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (Registro Federal) de P19-1213151, cuyo saldo al 31 de julio de 2022 es de \$24,507,344.89 (Veinticuatro millones quinientos siete mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 89/100 M.N.); II) Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple por un monto original de \$22,214,948.51 (Veintidós millones doscientos catorce mil novecientos cuarenta y ocho pesos 51/100 M.N) de fecha 17 de octubre de 2013, con clave de inscripción en el Registro Federal de P19-1213149, cuyo saldo al 31 de julio de 2022 es de \$ \$9,828,066.71 (Nueve millones ochocientos veintiocho mil sesenta y seis pesos 71/100 M.N); III) Banco del Bajío S.A., Institución

Gaceta Municipal Oficial
García, Nuevo León, lunes 5 de septiembre de 2022

de Banca Múltiple por un monto original de \$40,075,131.12 (Cuarenta millones setenta y cinco mil ciento treinta y un pesos 12/100 M.N) de fecha 19 de septiembre de 2012, con clave de inscripción en el Registro Federal de P19-1012166, cuyo saldo al 31 de julio de 2022 es de \$15,177,431.66 (Quince millones ciento setenta y siete mil cuatrocientos treinta y un pesos 66/100 M.N) y, IV) Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple por un monto original de \$107,680,373.74 (Ciento siete millones seiscientos ochenta mil trescientos setenta y tres pesos 74/100 M.N) de fecha 03 de diciembre de 2010, con clave de inscripción en el Registro Federal de 513/2010, cuyo saldo al 31 de julio de 2022 es de 37,346,300.74 (Treinta y siete millones trescientos cuarenta y seis mil trescientos pesos 74/100 M.N); montos que se encuentran previstos en el artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal del año 2022 publicada el 23 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (Decreto de Autorización 036) dentro del Anexo de MONTOS MÁXIMOS AUTORIZADOS PARA NUEVAS INVERSIONES Y REFINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2022 a los Municipios de Nuevo León, financiamiento que deberá adquirir bajo los lineamientos del Programa Línea de Crédito Global Municipal o bien, contratar dicho monto sin el apoyo financiero del Estado, siempre y cuando lo haga en mejores condiciones de mercado.

Adicionalmente, se autoriza al Municipio de García, Nuevo León, por conducto del Presidente Municipal y Síndico Segundo, para que contraten instrumentos de coberturas de tasa de interés, garantías de pago oportuno u operaciones financieras similares, así como la constitución de fondos de reserva de los financiamientos que se contraten al amparo de la presente autorización.”

...

Es por lo anterior, que con base a lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Es importante señalar que la aprobación de la presente solicitud permitirá subsanar un error involuntario en el saldo al 31 de julio de 2022, correspondiente al crédito celebrado con Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple por un monto original de \$52,785,051.49 (Cincuenta y dos millones setecientos ochenta y cinco mil cincuenta y un pesos 49/100 M.N.) de fecha 17 de octubre de 2013, con clave de inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (Registro Federal) de P19-1213151, siendo que en el punto PRIMERO del Acuerdo aprobado se señaló el importe correspondiente al día 01 de julio del 2022.

ACUERDO

Gaceta Municipal Oficial

García, Nuevo León, lunes 5 de septiembre de 2022

PRIMERO. El R. Ayuntamiento de Ciudad García, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, acuerda la modificación del punto PRIMERO del Acuerdo alcanzado mediante el Acta Número 38 en la Sesión Extraordinaria de fecha 12 de agosto de 2022, mediante la figura de **Fe de Erratas, quedando al tenor siguiente:**

“PRIMERO.- Como resultado del previo análisis de la capacidad de pago del Municipio, de la fuente de pago y destino del financiamiento, y con fundamento en los artículos 22, 24 y 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se autoriza al Ayuntamiento de García, Nuevo León, por conducto del Presidente Municipal y Síndico Segundo para la celebración de una o más operaciones de crédito por un saldo en su conjunto de \$86,544,947.26 (Ochenta y seis millones quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete pesos 26/100 M.N.) con un término de pago de hasta 10 años (120 meses) contados a partir de la celebración de los instrumentos correspondientes; financiamiento que será destinado al Refinanciamiento de la deuda previamente contraída con I) Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple por un monto original de \$52,785,051.49 (Cincuenta y dos millones setecientos ochenta y cinco mil cincuenta y un pesos 49/100 M.N.) de fecha 17 de octubre de 2013, con clave de inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (Registro Federal) de P19-1213151, cuyo saldo al 31 de julio de 2022 es de \$24,193,148.15 (Veinticuatro millones ciento noventa y tres mil ciento cuarenta y ocho pesos 15/100 M.N.); II) Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple por un monto original de \$22,214,948.51 (Veintidós millones doscientos catorce mil novecientos cuarenta y ocho pesos 51/100 M.N) de fecha 17 de octubre de 2013, con clave de inscripción en el Registro Federal de P19-1213149, cuyo saldo al 31 de julio de 2022 es de \$ \$9,828,066.71 (Nueve millones ochocientos veintiocho mil sesenta y seis pesos 71/100 M.N); III) Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple por un monto original de \$40,075,131.12 (Cuarenta millones setenta y cinco mil ciento treinta y un pesos 12/100 M.N) de fecha 19 de septiembre de 2012, con clave de inscripción en el Registro Federal de P19-1012166, cuyo saldo al 31 de julio de 2022 es de \$15,177,431.66 (Quince millones ciento setenta y siete mil cuatrocientos treinta y un pesos 66/100 M.N) y, IV) Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple por un monto original de \$107,680,373.74 (Ciento siete millones seiscientos ochenta mil trescientos setenta y tres pesos 74/100 M.N) de fecha 03 de diciembre de 2010, con clave de inscripción en el Registro Federal de 513/2010, cuyo saldo al 31 de julio de 2022 es de 37,346,300.74 (Treinta y siete millones trescientos cuarenta y seis mil trescientos pesos 74/100 M.N); montos que se encuentran previstos en el artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal del año 2022 publicada el 23 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (Decreto de Autorización 036) dentro del Anexo de MONTOS MÁXIMOS AUTORIZADOS PARA NUEVAS INVERSIONES Y REFINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2022 a los Municipios de Nuevo León, financiamiento que deberá adquirir bajo los lineamientos del Programa Línea de Crédito Global Municipal o bien, contratar dicho monto sin el apoyo financiero del Estado, siempre y cuando lo haga en mejores condiciones de mercado.

Adicionalmente, se autoriza al Municipio de García, Nuevo León, por conducto del Presidente Municipal y Síndico Segundo, para que contraten instrumentos de coberturas de tasa de interés, garantías de pago oportuno u operaciones financieras similares, así como la constitución de fondos de reserva de los financiamientos que se contraten al amparo de la presente autorización

.....

SEGUNDO. Instrúyase al Secretario de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, para que, en el marco de sus atribuciones y competencia, lleve a cabo la implementación de lo aquí acordado.

TERCERO. Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento, para que remita el presente acuerdo para su publicación en la Gaceta Municipal.

Acto continuo el C. Presidente Municipal Carlos Alberto Guevara Garza, al no existir dudas o aclaraciones al respecto, por parte de los miembros del Ayuntamiento presentes, instruye al C. Secretario del Ayuntamiento, Ismael Garza García, someta a votación del pleno del Ayuntamiento el acuerdo antes propuesto en los términos con antelación señalados.

Recogiendo el sentido de la votación dando como resultado la aprobación por Unanimidad de votos a favor por parte de los miembros del Ayuntamiento presentes.

3.- Se aprueba por Unanimidad de votos la donación de licenciamiento para el control de calidad de captura facial y procesamiento biométrico, así como como la celebración de contrato de donación correspondiente, en su caso de que concurra la voluntad del Secretariado Ejecutivo del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León.

4.- Se aprueba por unanimidad de votos dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de fecha 09 de junio del 2022, relativa a la presentación de obras a realizarse con recursos estatales de los Fondos de Desarrollo Municipal y de Ultra crecimiento para el ejercicio 2022.

5.- Se aprueba por unanimidad de votos la desincorporación del patrimonio municipal, a fin de proceder a la donación de seis unidades de policía en condiciones funcionales, las cuales presentan reparaciones mecánicas y pueden operar para los cuerpos de seguridad de los municipios rurales que formalicen la solicitud de donación a la administración pública de García, Nuevo León, y que han externado su falta de recursos para la adquisición de unidades para el servicio público.



<http://garcia.gob.mx>